

Denominación : IES de Marratxí  
 Domicilio: Son Ramonell, s/n  
 Localidad: es Pont d'Inca  
 Municipio: Marratxí

Disposición final primera  
 Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda  
 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el BOIB.

Palma, 15 de marzo de 2002

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**El Consejero de Educación y Cultura**

Damià Pons i Pons

— o —

Núm. 5564

*Decreto 37/2002 de 15 marzo, por el cual se crea el instituto de educación secundaria de Port de Pollença.*

La creación de centros docentes públicos corresponde al gobierno autónomo, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que despliega el artículo 2 del Real decreto 83/1996, de 26 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. Este nuevo instituto, cuya creación se efectúa mediante este Decreto, es consecuencia de la voluntad del Gobierno de las Illes Balears conseguir que las necesidades de escolarización se acerquen a las demandas de la sociedad.

El interés del Gobierno de las Illes Balears es que en estos próximos años se consiga la red de centros de educación secundaria que se necesitan y que, además, estén dotados de los recursos suficientes para ayudar a conseguir centros docentes de calidad.

Además, es preciso señalar que la creación del nuevo centro de educación secundaria en las Illes Balears no solamente mejora la oferta educativa, sino que, al mismo tiempo, garantiza el proceso de implantación de las enseñanzas derivadas de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

Por todo esto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 15 de marzo de 2002.

## DECRETO

### Artículo único.

Se crea el instituto de enseñanza secundaria siguiente:

Código de centro: 07008843  
 Denominación : IES de Port de Pollença  
 Domicilio: Roger de Flor, s/n  
 Localidad: Port de Pollença  
 Municipio: Pollença

### Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

### Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el BOIB.

Palma, 15 de marzo de 2002

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**El Consejero de Educación y Cultura**

Damià Pons i Pons

— o —

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. 5579

*Decreto 39/2002, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto 85/1992, de 18 de noviembre, de creación del Parque Natural de Mondragó*

La Junta Rectora del parque natural de Mondragó, a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 85/1992 por el que se crea el parque, modificado íntegramente por el Decreto 80/2000, de 12 de mayo (BOIB núm. 64, de 23 de mayo de 2000), es un órgano colegiado que colabora con la Consejería de Medio Ambiente, a la que está adscrita a efectos administrativos. Este artículo establece las funciones de la Junta y el artículo 8 su composición.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades actuales, así como factores de tipo administrativo, como la necesidad de adaptar la representación de las consejerías en las juntas rectoras, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 15 de marzo de 2002,

## DECRETO

### Artículo 1

Se modifica el artículo 7 del Decreto 85/1992, de 18 de noviembre, que queda redactado del siguiente modo:

“Se constituye la Junta Rectora del parque natural de Mondragó cuyas funciones son:

- a) Asesorar a la Consejería de Medio Ambiente en la gestión del parque natural.
- b) Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, así como las memorias anuales.
- c) Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
- d) Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- e) Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.-
- f) Promover estudios, investigaciones, actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del parque natural y promover la divulgación de los resultados.
- g) Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir el presente Decreto y que no esté atribuida a otros órganos ni administraciones públicas.”

### Artículo 2

Se modifica el artículo 8 del Decreto 85/1992, de 18 de noviembre, por el que se crea el parque natural de Mondragó, modificado íntegramente por el Decreto 80/2000, de 12 de mayo que queda redactado de la siguiente manera:

“La Junta Rectora del parque natural de Mondragó estará integrada por los siguientes miembros:

- El presidente, que será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- El presidente delegado, que será una persona de reconocido prestigio, nombrado por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- El vice-presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad.
- El secretario, con voz y sin voto, que será el director-conservador del parque.
- Un representante de cada una de las consejerías siguientes:

- Turismo
- Educación y Cultura
- Agricultura y Pesca

- Un representante de la Dirección General de Movilidad y Educación Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Litoral.
- Un representante del Consejo de Mallorca.

- Un representante del Ayuntamiento de Santanyí.
- Cuatro representantes de los propietarios de los terrenos incluidos dentro del Parque, elegidos por ellos y entre ellos mismos.
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.
- Dos representantes de las asociaciones de conservación de la naturaleza elegidos entre éstas por ellas mismas.
- Un experto en temas de conservación de la naturaleza nombrado por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un representante de la Sociedad de Cazadores de Santanyí.
- Un representante de las organizaciones sindicales agrarias, elegido entre ellas y por ellas mismas.
- Un representante de los sindicatos, designado por la Mesa de Diálogo Social.
- Un representante de la Demarcación de Costas de Baleares.
- El jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, con voz y sin voto.”

### Artículo 3

Se modifica el artículo 9 del Decreto 116/1994, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto 85/1992, de 18 de noviembre, de declaración del parque natural de Mondragó, que quedará redactado del siguiente modo:

“1. El director del parque natural de Mondragó será un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente con la adscripción correspondiente a la relación de puestos de trabajo de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Sus funciones son: aplicar las previsiones de la normativa del parque natural, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión; dirigir, administrar e impulsar los aspectos de gestión pública del espacio natural protegido; dirigir la redacción de la propuesta del Plan Rector de Uso y Gestión y de los diferentes planes anuales que lo desarrollen, y coordinar la aplicación de los planes sectoriales que afecten al parque natural.

3. En todo aquello que se considere oportuno se podrán encargar actuaciones al Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas aprobados, actuaciones que tendrá que realizar de acuerdo con los recursos que le sean asignados y con sujeción a las normas y criterios fijados por la Consejería de Medio Ambiente.”

### Disposición adicional

Todas las referencias del Decreto 85/1992 de 18 de noviembre, a la Consejería de Agricultura y Pesca y a su persona titular se entenderán hechas a la Consejería de Medio Ambiente y a su persona titular, respectivamente.

### Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto 116/1994, de 22 de noviembre, y el Decreto 80/2000, de 12 de mayo, de modificación del Decreto 85/1992, de 18 de noviembre, de creación del parque natural de Mondragó.

### Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 15 de marzo de 2002

**EL PRESIDENTE**  
Francesc Antich i Oliver

**La Consejera de Medio Ambiente**  
Margalida Rosselló Pons

— o —

Núm. 5580

*Decreto 40/2002, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto 4/1988, de 28 de enero, de declaración del Parque Natural de s'Albufera de Mallorca*

La Junta Rectora del parque natural s'Albufera de Mallorca, a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 4/1988, por el que se declara el parque, es un órgano colegiado que colabora con la Consejería de Medio Ambiente, a la que está adscrita a efectos administrativos. Este artículo establece la composición de la Junta i el artículo 8 regula sus funciones.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades

actuales, así como factores de tipo administrativo, hacen necesario adaptar la representación de cada una de las consejerías a las juntas rectoras de los parques, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 15 de marzo de 2002,

## DECRETO

### Artículo 1

Se modifica el artículo 7 del Decreto 4/1988, de 28 de enero, por el que se crea el parque natural s'Albufera de Mallorca que queda redactado del siguiente modo:

“La Junta Rectora está integrada por los siguientes miembros:

- El presidente, que será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- El presidente delegado, que será una persona de reconocido prestigio, nombrada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- El vice-presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad.
- El secretario, con voz y sin voto, que será el director-conservador del Parque.
- Un representante de cada una de las consejerías siguientes:

- Agricultura y Pesca
- Educación y Cultura
- Turismo

- Un representante del Consejo de Mallorca.
- Un representante del Ayuntamiento de Muro.
- Un representante del Ayuntamiento de sa Pobla.
- Un representante de la Dirección General de Recursos Hídricos.
- Un representante de la Dirección General de Movilidad y Educación Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Litoral
- Un representante de los propietarios de las fincas ubicadas dentro del parque, elegido entre ellos y por ellos mismos.
- Un representante de la Sociedad de cazadores de Muro.
- Un representante de la Sociedad de cazadores de sa Pobla
- Un representante de las organizaciones sindicales agrarias.
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.
- Dos representantes de las asociaciones balears de conservación de la naturaleza, elegidos entre ellas y por ellas mismos.
- Dos expertos en temas de conservación de la naturaleza, nombrados por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un representante de la Administración periférica del Estado.
- El jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

### Artículo 2

Se modifica el artículo 8 del Decreto 4/1988, de 28 de enero, que queda redactado del siguiente modo:

“Se constituye la Junta Rectora del parque natural de s'Albufera de Mallorca cuyas funciones son:

- a) Asesorar a la Consejería de Medio Ambiente en la gestión del parque natural.
- b) Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, y también las memorias anuales.
- c) Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
- d) Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- e) Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.
- f) Promover estudios, investigaciones, actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del parque natural y promover la divulgación de los resultados.
- g) Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir este Decreto y que